

Ciudad de México, 26 de octubre de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos de hoy, miércoles veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión y también a las que nos siguen por medios remotos

Solicito al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente esta Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta, en primer lugar me permito dar cuenta de la ausencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en el Vigésimo Sexto Congreso Internacional Archivístico del Instituto Internacional de Ciencia Archivística que tiene lugar en Trieste, Italia, del 24 al 25 de octubre de 2016.

Precisado lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que están presentes los comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y,
- 2.- Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales instruir a su Representante Legal para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los Artículos 15 Fracción LIII; 68 Fracción IX; 76 Fracción IV, 85 Fracción II; 101 Fracciones I y XXXII; 140 Fracción III y penúltimo párrafo; 161 Fracción I; 192 Fracciones II y III inciso a); 195, 196, 246 Fracción III y 249 segundo párrafo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 29 de septiembre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el Orden del Día.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día propuesto para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobada por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente Sesión.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto instruir a la Representación Legal para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de diversos Artículos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señora, señores comisionados, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer en los términos que señale la ley reglamentaria de las acciones de inconstitucionalidad que tenga por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorgan a este Instituto facultades para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, cuando se considere que éstas vulneren el derecho de acceso a la información y así lo apruebe la mayoría de sus comisionados.

Al respecto, de la lectura a los artículos 15, fracción LIII; 68, fracción IX; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III

y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195, 196, 246, fracción III y 249, segundo párrafo, todas de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz el día 29 de septiembre de 2016, se advierten posibles contradicciones con lo establecido en el artículo 6° constitucional.

Es por lo anterior que este Instituto en su carácter de organismo garante del derecho a la información, al ser encargado de velar por la protección de este derecho humano, debe interponer los medios legales que se encuentren a su alcance cuando advierta que existe una posible contradicción entre una norma general y lo establecido en el referido artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los artículos 15, fracción LIII; 68, fracción IX; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción II y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195, 196, 246, fracción III y 249, segundo párrafo, de la Ley número 875 de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz el día 29 de septiembre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración, señoras y señores integrantes de este Pleno.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente, muy buenas tardes.

Es dando continuidad a lo que quedó pendiente de la sesión de ayer, nada más para confirmar o asentar en actas derivado de la sesión de ayer insistir en que voy en el sentido de la propuesta de presentar una acción de inconstitucionalidad en contra de la ley de Veracruz.

Ayer yo aludía a dos conceptos que no tenía yo elementos suficientes para instar a la Suprema Corte en su revisión y me referí al quinto y al octavo, octavo concepto de invalidez y sí lo digo con toda claridad, escuchando a los colegas también vi sus argumentos que proporcionaron sobre los razonamientos que plantean de acudir a la Suprema Corte por presumir alguna violación al artículo 6° constitucional.

Entonces, sirva esta acta para reconsiderar la propuesta de unirme igual al octavo concepto de invalidez de la acción de que se presenta, entonces, para efectos de acta queda sin efectos mi comentario del día de ayer.

En el caso del 101 fracciones I y XXXII, igualmente, ratifico lo señalado el día de ayer, con los mismos argumentos, considero que sí, que no hay una afectación a la autonomía constitucional de los órganos garantes, como se establece en la propuesta de acción de inconstitucionalidad. Se dice que invade competencias del artículo 6° porque pudiese haber una vulneración a la autonomía, a la colegialidad, a los principios de autonomía y colegialidad, yo no lo advierto así, creo que es parte de la funcionalidad que tiene todo órgano o todo Poder Legislativo en el ámbito local, como se hace a nivel federal, en la que se otorgó por parte del Congreso de la Unión la facultad para que se atribuyera al Comisionado Presidente de este Instituto la atribución de representarlos legalmente.

Creo que la propia Ley Federal hace un distingo entre la representación legal del Instituto y la representación institucional, que yo creo que no hay que confundirla y este espacio está garantizado y pongo como ejemplo el papel o la atribución que se desarrolla ante el Sistema

Nacional de Transparencia, en el cual está expresamente conferida a los presidentes de los órganos locales respectivos.

Entonces, sí ratifico mis comentarios expuestos sobre el 101 fracción I y XXXII.

Por lo que hace a la fracción XXIII del artículo 101, advierto que hay una consideración distinta en este nuevo proyecto y que no será motivo ya de discusión, lo cual estoy de acuerdo.

Por lo demás, pasaré, haré mi voto particular sobre este último artículo 101, fracciones I y XXXII de la Ley de la Cruzada.

De todo lo demás, creo que cumple y es armónica con los preceptos constitucionales y la Ley General, la Ley de Veracruz porque luego no decimos las bondades también que tienen los textos legislativos y la armonía que existe con los ordenamientos superiores.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, además usted puntualmente nos compartía también las virtudes y los aspectos que consideraba importantes destacar desde la sesión ordinaria del día de ayer.

Me está solicitando el uso de la voz el Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En esta sesión extraordinaria del día de hoy, bueno, en los mismos términos que la Comisionada Cano, voy a favor de la acción de inconstitucionalidad que hoy se nos presenta.

Como se decía, en primer término, bueno, hay que destacar que, bueno, hoy estamos discutiendo esta Ley del estado de Veracruz en virtud que, como todos sabemos, fue aprobada hace ya un tiempo, más de dos meses creo y hasta recientemente se publicó, lo cual evidentemente, como todo abogado que no lo sea, pues hasta ese momento, digamos, tuvo vigencia en ese sentido, y hasta ese momento se pudo hacer el

análisis, y en dado caso presentar, pero sí hubo un tiempo ahí considerable entre su aprobación y su publicación.

Pero ya en estos términos ya publicada, en primer término, y voy a ser muy rápido, solamente quiero destacar también algunas disposiciones relevantes de esta Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, que como ya dije, recientemente fue publicada. Y que, desde mi punto de vista, amplían la tutela del derecho al acceso a la información.

Simplemente voy a ejemplificar cuatro de ellos que se me hacen novedosos e importantes. Por ejemplo, en el artículo nueve, de la ley local en comento se incluye de forma expresa como sujetos obligados a la ley a los candidatos independientes, asunto que yo creo que es fundamental ahora que existe esta posibilidad que, digamos, en la disputa política para llegar al poder, a parte de los partidos políticos organizados puedan participar los candidatos independientes, los cuales como todos sabemos, pues reciben recursos públicos y es importante que estos obviamente sean sujetos obligados y así lo especifican claramente la Ley de Veracruz.

Creo que la Ley General en una interpretación se podría dar, que así es, pero aquí se especifica para que no haya ninguna problemática sobre esto.

Por otra parte, en el artículo 16, de la ley, se cita que se establece como obligación de transparencia específica, una distinta a la que traen las leyes generales, la Ley General, ya sea de las genéricas específicas, es que debieran la publicación de los criterios y un informe anual de la evaluación del desempeño policial, así como del número, características y frecuencias de quejas sobre incidentes de uso de fuerza.

En los órganos internos de la policía la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto. Creo que también esta obligación es muy importante, pues de que obviamente den cuenta por los cuerpos policiacos que son quien tiene, bueno, el estado y uno de ellos el monopolio de la fuerza, pues es que son uno de ellos los cuerpos policiacos, obviamente rindan diversos informes e información sobre su

desempeño en ese sentido con diversas disciplinas con la administrativa y la justicia penal.

Y también, digamos, se haga una revisión de la atención y el proceso que se da a las recomendaciones que hacen las comisiones de derechos y las medidas que adoptan estos cuerpos policiacos.

Otra disposición favorable, y con esto termino, y que traen algunas leyes pero que es importante mencionarlas, que en su artículo 145 se reduce el plazo para responder las solicitudes, en la Ley General, como todos sabemos son 20 días, y acá en la Ley de Veracruz son 10 días hábiles siguientes a su recepción.

Bueno, yo también entiendo que en algunas entidades federativas, esto es un poco a veces más fácil por ser un número menor de sujetos obligados, o tal, aunque también tiene la complejidad a veces geográfica que tienen este tipo de Estados como puede ser el Estado de Veracruz.

Como lo decía, con relación a los conceptos de violación que están en el Proyecto que hoy se nos presenta, quiero manifestar mi acuerdo con los Conceptos de Invalidez Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. No voy a exponer las razones, aquí las traía pero bueno, creo que ya han sido expuestas por el Secretario del Pleno y estarán en el documento que en su momento será público por parte de este Pleno.

Finalmente, quiero manifestar que en el único Concepto de Invalidez con el que no coincido es con el Quinto, que en la demanda establece la invalidez del Artículo 101 Fracción I y 32 de la Ley de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En contrario, se dice a los Artículos 6º y 73 Fracción XXIV S y 116 Fracción VIII de la Constitución Federal al otorgar la calidad de Representante Legal al Secretario Ejecutivo, atribuyéndole facultades que le corresponde exclusivamente, por mandato de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al Titular del Órgano Garante del Estado de Veracruz.

En estos Artículos se dispone que el Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones de representar legalmente pero quiero ser muy claro porque la Representación Legal que se le da está acotada a algún tipo de eventos o de actividades que son legalmente ante autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, militares o de cualquier otra índole; ante funcionarios y servidores públicos, ya sea federales, estatales o municipales, nacionales y extranjeros.

Pero si uno lee en la propia Ley del Estado de Veracruz las funciones que tiene el Comisionado Presidente, uno se da cuenta que lo que están haciendo desde la Ley y a lo que creo que tienen Derecho.

Así lo marca la propia Ley General en torno a que “que las Leyes de los Estados podrán organizarse o reglamentar su organización” que son obviamente todas las cuestiones que tienen que ver con la autonomía que representa el Pleno y en este caso, la Comisionada Presidenta, como son las de citar a las Sesiones del Pleno, de turnar los Recursos al Pleno, de hacer la aprobación junto con el Pleno y presentar el Presupuesto.

Asimismo, hacer la suscripción de convenios, acuerdos y todo queda explícitamente en las funciones del Comisionado Presidente, por lo cual no creo que se delimite o minimice alguna función de la Presidencia sino que, al contrario, aquellas funciones que son sustantivas se le otorgan al Comisionado presidente, están en la propia Ley del Estado de Veracruz y lo que se hace desde mi punto de vista es que al Secretario Ejecutivo, como en otras Leyes, se delega y a veces se deja que el Presidente delegue a los Directores Jurídicos o a los Secretarios, pues aquí la misma Ley lo hace desde un principio.

Y la otra es una cosa que está muy específica y que creo que lo que hace es quitarle al Comisionado Presidente cuestiones que no son sustantivas, que son importantes y que tienen que ver con el 32, que señala que él es el Representante Legal ante el Instituto para todo lo que tiene que ver con Derechos y Licencias de Autor y que tiene que hacer los trámites y todo este tipo de cuestiones ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública respecto a los bienes del Instituto.

O sea, Derechos de Autor en ese sentido; una cosa que seguramente todos los Presidentes, hasta donde yo sé, delegan, ya sea en sus Directores Jurídicos o en otra representación, creo que esto no trastoca para nada la Constitución, puede ser una forma en la que pueda ser o no una mala práctica, digamos, que esté en la ley, pero creo que en ninguna manera está trastocando la Constitución, no sé si está ahí la Ley General.

Vuelvo a repetir y con eso termino: Creo y ha sido opinión en otras ocasiones, es el 37, ¿no? Dice aquí en el 37-2 en la Ley Federal y en las entidades federativas léase, en este caso, la de Veracruz, se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los organismos garantes así como la integración, duración, encargo, requisitos, procedimientos, selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de las integrantes de dicho asesor, de conformidad a lo señalado en el presente capítulo.

Entonces, creo que queda claro, digamos, esta posibilidad, creo el argumento de que el Secretario Ejecutivo tenga la representación legal, pudiese ser cuestionable en términos de la autonomía si el Presidente en la ley no tuviera acotada y como está perfectamente definida las funciones sustantivas que debe de cubrir una presidencia y deja, digamos, desde la ley, en muchos casos se hace de forma práctica a través de un acuerdo delegatorio, deja claramente a quién se le delegan estas funciones, que es el Secretario Ejecutivo que no tiene con otra cosa que digamos, pleitos, cobranzas y otra cosa que tiene que ver con los derechos de autor.

Pero por eso desde mi punto de vista éste sería el único en el cual, digamos, yo no estoy de acuerdo por lo que se refiere a los otros nueve puntos que nos marca la acción, estoy totalmente de acuerdo y creo que en su momento serán analizados por la Corte y si así lo considera permitirán, en su momento, mejorar este tipo de cuestiones que en algunas otras leyes, como la de Seguridad Nacional, etcétera, han estado presentes o algún requisito adicional que en su momento permitirán, dependiendo la decisión de la Corte, poder ensanchar el acceso a la información en todo el país y en este caso en el estado de Veracruz.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por sus puntualizaciones.

Preguntaría a los demás integrantes si tienen algún comentario y de no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración señoras, señores Comisionados el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-EXT-PUV/26/10/2016.02 por lo que le solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular en los términos expuestos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor y haré también mi voto particular en los términos que ya expuse.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo voy a favor del proyecto, ya quedamos en los términos que lo vimos finalmente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Señor Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito ha de su conocimiento que el proyecto de acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los Artículos 15, fracción, LIII; 68, fracción IX; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195, 196, 246 fracción III y 249 segundo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 29 de septiembre de 2016, ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, con la inclusión de los votos particulares a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

No habiendo más asuntos qué tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria del Pleno del día de hoy 26 de octubre de 2016, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

- - - 0 - - -